



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 08 de junio de 2022.**

Proceso	Tutela
Accionante	David Alejandro Agualimpia Taborda.
Accionada	Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín Pedregal.
Radicado	2022-238
Auto Interlocutorio	85
Asunto	Admite tutela – Libertad.

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual solicita el señor David Alejandro Agualimpia Taborda le sea amparado su derecho fundamental a la libertad que estima le ha sido vulnerado por parte del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín Pedregal, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por el señor David Alejandro Agualimpia Taborda identificado con CC. 1.001.233.992, contra el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín Pedregal, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión al accionante y al representante legal de la accionada respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

**María Josefina Guarín Garzón
Juez**